

Escuela Normal de Educación Preescolar

Ciclo Escolar 2020-2021

Optativo: Filosofía de la educación

Profesor Joel Rodríguez Pinal

“Educación y sociedad”

Cuarto semestre 2° “D”

Carolina Estefanía Herrera Rodríguez #9

Unidad III:

Educación y sociedad.

Competencias:

 -Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.

 -Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.

24 Junio del 2021 Saltillo, Coahuila.

**EDUCACIÓN Y SOCIEDAD**

**Diferencias de clase:**

La sociedad de clases constituye una división jerárquica basada principalmente en las diferencias de ingresos, riquezas y acceso a los recursos materiales. Aunque las clases no son grupos cerrados y un individuo puede moverse de una clase a otra.

**Diferencia de cultura:**

Es la variedad de diferentes culturas dentro de un grupo de personas o una sociedad. Este tipo de diversidad se refleja, por ejemplo, en la existencia de diversos grupos étnicos en una determinada área. La relación que se pueda dar entre dos o más culturas.

**Diferencia de idioma:**

Lengua, según el Diccionario del Español de México, es un "sistema de signos fónicos o gráficos con el que se comunican los miembros de una comunidad humana", mientras que idioma es la "lengua de un pueblo o nación; lengua que lo caracteriza".

**Diferencia de religión:**

Clasificar las diferentes religiones no es sencillo, entre otras cosas porque no existe un solo criterio para dividirlas en grupos.

Además, todo el fenómeno religioso se basa en interpretaciones, lo cual hace que no exista la verdad absoluta a la hora de entenderlas (más allá del dogma religioso de los creyentes más integristas).

**Diferencia de género:**

Las diferencias entre sexo y género, y entender que mujeres y hombres somos iguales y tenemos las mismas capacidades, sin importar nuestra biología, son elementos clave para prevenir y erradicar la violencia.

**Diferencia de capacidad matemática:**

La capacidad indica cuánto puede contener o guardar un recipiente. Generalmente se expresa en litros (l) y mililitros (ml).

**Diferencia de capacidad sexualidad:**

Una diferencia de sexo es una distinción por las características biológicas o fisiológicas asociadas típicamente con hembras o machos de una especie. ... El sexo biológico está programado por el sexo cromosómico —genotipo sexual— de un organismo. Durante varias etapas de su desarrollo, se define su fenotipo sexual.

**Los fundamentos de una diferenciación en la educación:**

La Diferenciación educativa es la acción de conocer y comprender las habilidades de cada estudiante para responder con una acción educativa acorde a sus necesidades y potencialidades. La unidad de acción es el individuo.

La finalidad de una acción educativa diferenciada es conseguir el mayor rendimiento posible de cada estudiante con referencia al estándar de conocimientos y habilidades del nivel o curso, pero adaptado siempre a sus características personales.

**Los derechos de los niños y la responsabilidad moral y legal sobre su educación.**

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia.